

era fácil conocer sin su acorde reglamentación; es decir, principios en abstracto, que requerían una demostración práctica, para que se aceptasen con gusto por los meticulosos; ó mas bien dicho, era necesario probar de hecho á los enemigos de nuestro sistema, que las naciones en su política interior, ni pueden, ni deben tener dos raseros y dos medidas, sino que sus resoluciones gubernativas tienen que ser el galardón de igualdad, otorgando derechos amplios y bastantes al ciudadano, sin distinción de clases, para que llegada la vez pueda corregir el abuso ó la arbitrariedad de sus mandatarios.

Se ve, pues, qué firmeza de convicción se requería en los legisladores para marchar adelante, obviando los obstáculos que les pusieran los elementos colosales de que disponían sus antagonistas. La Constitución había triunfado moralmente, y exigía defensores aguerridos y despreocupados, que no dieran un paso atrás, y consumaran de una manera definitiva el predominio de la soberanía popular hollada sin compasión por muchos siglos.

Veamos, pues, cómo comenzaron las labores del primer congreso constitucional.

JUNTAS PREVIAS.

Primera junta.

Prévias las citaciones correspondientes se reunieron en el lugar de sesiones treinta y un diputados el día 2 de Setiembre, y por aclamación eligieron presidente de la junta al Sr. D. Francisco de P. Cedejas y secretarios á los Sres. Ruiz y Flores.

El Sr. Baz presentó una proposición para que se excitara al Ejecutivo, á fin de que en los Estados se ministraran los viáticos correspondientes á los diputados, para que puedan emprender á esta capital su viaje y pueda instalarse el Congreso el día 16.

Sin discusión fué aprobada, y quedó citada la próxima junta para el lunes 7 del actual, disolviéndose la reunión.

Segunda Junta previa.

verificada el día 7 de Setiembre de 1857.

Presentes los treinta y seis señores que siguen, Echaiz, Perez Fernandez, Del Rio, Govantes, Aguilar, Tablada, Villaseñor [D. Ricardo], Gonzalez Urueña, Castillo Velasco, Buenrostro, Baz [D. José Valente], Bustamante [D. Gabino], Figueroa [D. Guadalupe], Cicero, Ibarra, Ruiz [D. Manuel], Diaz Ordaz, Cajiga, Butron, Avila Rivera, Flores [D. Sabino], Olvera, Aznar Barbachano, Martinez de la Concha, Burgoa, Cedejas, Baz [D. Juan José], Castro, [D. Vicente], Diaz Barriga, Sierra [D. Eligio], Cruces, Cruz [D. Agustin, Castro [D. José M.], Escalante y Palacios Miranda.

Se leyó la minuta de la acta anterior, y con una ligera modificación indicada por el Sr. Baz [D. Juan José], se aprobó.

Sé dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Gobernación, manifestando en contestación al acuerdo respectivo, haber excitado á los Gobernadores de los Estados, á fin de que tomen el mayor interés en expedir los recursos necesarios á los señores diputados, para que se presenten oportunamente.—Enterado.

Del Sr. D. Leon Guzman, expresando, que no obstante hallarse enfermo, está pronto á presentarse sin demora, tan luego como se le indique.—Resérvese para cuando se instale el Congreso.

Se señaló el día 10 del presente para la próxima reunión.—La secretaría anunció que se necesitaban noventa y ocho señores diputados, para que hubiera quorum.

Se levantó la sesión.

Tercera Junta previa verificada el día 10 de Setiembre de 1857.

Estuvieron presentes los cuarenta y dos señores que siguen: Aguilar, Tablada, Alvarez, Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Baz [D. Valente], Bustamante [D. Gabino], Butron, Cajiga, Castillo Peraza, Castro [D. Vicente], Carbajal, Cendejas, Cicero, Cisneros, Contreras, Cruz [D. Agustín], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores [D. Sabino], Flores [D. Pablo], García Arellano, González

Urueña, Govantes, Ibarra, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. José de la Luz], Olvera, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Ruiz [D. Manuel], Salazar, Vallejo, Verástegui y Villaseñor [D. Ricardo.]

Se leyó la acta de la reunión anterior y fué aprobada.

La Secretaría manifestó que se habian presentado cuarenta y nueve señores diputados, pero que de estos solo habian concurrido hoy cuarenta y dos que eran los presentes.

El Sr. Baz [D. José Valente], presentó la siguiente proposición:

“Que se excite al Ministerio de Gobernación, para que se dirija á los señores Gobernadores de los Estados que se pueden comunicar por el telégrafo, á fin de que pongan en ejercicio todos los medios de su resorte, para activar la pronta venida á esta capital de los señores diputados de sus respectivos Estados.”

Puesta á discusión, sin ella se aprobó.

El Sr. Avila y Rivera presentó las siguientes:

Primera. “Que las reuniones sean diarias, y la del sábado, en la noche, por razón de que algunos señores llegarán en las diligencias de esa tarde.”

Reformada por su autor la segunda, quedó en estos términos:

Segunda. “Que se anuncie este acuerdo por los periódicos.”

Puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

La tercera fué también reformada por su autor, y quedó de este modo:

Tercera. “Que se publiquen igualmente tanto los nombres de los señores que concurrieron, como los de los que habiendo asistido antes no lo hicieron.”

Se puso á discusión, y sin ella se aprobó.

La mesa fijó para las reuniones diarias las doce del día, y para la del sábado, las siete de la noche.

Se levantó la sesión.

Cuarta junta previa verificada el 11 de Setiembre de 1857.

Concurrieron los cuarenta y ocho señores que siguen: Aldana, Aguilar Tablada, Alvarez [D. José], Avila D. Tomás, Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Bengoa, Bustamante [D. Gabino] Butron, Castillo Peraza, Cagiga, Cano, Castro [D. José M^a], Castro [D. Vicente], Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis], Cruz [D. Agustín], Cruz [D. José M^a], Cruces [D. Santiago], Carbajal, Cisneros, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Escalante, Flores [D. Sabino], Flores [D. Pablo], Gonzalez Urueña, Govantes, Ibarra, Martinez de la Concha, Mendez, Moreno [D. José de la Luz], Olvera, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz [D. Manuel], Salazar, Sanchez Posada, Sierra, Vallejo, Villaseñor [D. Ricardo] y Verástegui.

Leida el acta de la reunión anterior fué aprobada, y se dió cuenta con un oficio del Sr. diputado por el Estado de Zacatecas, D. J. M. Estrada, al que acompaña la acta de la junta electoral respectiva, y la comunicación original del gefe de Hacienda del mismo Estado, en que se le manifiesta la responsabilidad en que está aquella oficina de ministrarle los viáticos.—Resérvese para

cuando se reuna la primera junta preparatoria.

El Sr. Govantes presentó una proposición contraria á que el día doce del actual, se verificara la primera junta preparatoria, y fué desechada.

El Sr. Flores [D. Sabino,] presentó las siguientes proposiciones:

1^a La reunión de señores diputados presentes, procederá hoy mismo á cumplir con el deber que le impone el art. 2^o del decreto de 17 de Agosto del presente año.

2^a En consecuencia, se señala para la primera junta preparatoria del Congreso, el día 13 del actual, á las doce del día.

Admitidas, fueron puestas á discusión, y sin ella, se aprobaron.

La secretaría anunció que segun el registro, son cincuenta y cuatro los señores diputados presentados.

Se levantó la sesión.

Quinta junta previa celebrada en la noche del día 12 de Setiembre de 1857.

(PRESIDENCIA DEL SR. CENDEJAS.)

Concurrieron los treinta y cuatro señores que siguen: Barquera y Toral, Baz [D. José Valente], Bengoa, Bustamante [D. Gabino], Butron, Cagiga, Castro [D. José M^a], Castro [D. Vicente], Carbajal, Cendejas, Cosío [D. Luis], Cruces, Del Rio, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Flores [D. Sabino], Flores [D. Pablo], Garrido, Gonzalez Urueña, Govantes, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. J. de la Luz], Nuñez, Perez Fernandez, Rosa-

les, Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Sanchez Posada, Sierra, Vallejo, Verástegui y Villaseñor [D. Ricardo.]

Leida el acta de la reunion anterior fué aprobada.

Se dió cuenta con el oficio siguiente: Del Ministerio de Gobernacion, remitiendo originales dos comunicaciones de los gobiernos de México y Puebla, en que manifiestan haber cumplido con la excitativa hecha por ese Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de los señores diputados del 2 del corriente.—Recibo y resérvese para la instalacion.

El Sr. Presidente excitó á los señores diputados, para que dijese si la division en distritos electorales de sus respectivos Estados, era la misma que consta en el registro formado en la secretaría del soberano Congreso.

Accediendo á la excitativa, se confrontó el registro, y resultó exacto.

Se disolvió la reunion.

Sexta junta prévia celebrada el dia 13 de Setiembre de 1857.

Estuvieron presentes los señores Aldana, Alvarez, Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Baz [D. José Valente,] Bengoa, Bustamante [D. Gabino,] Castillo Peraza, Cagiga, Castro [D. José M^a,] Castro [D. Vicente,] Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis,] Cruz [D. Agustín,] Carbajal, Cisneros, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores [D. Sabino,] Flores [D. Pablo,] Garrido, Gonzalez Urueña, Govantes, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. J. de la Luz,] Olvera, Nuñez, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Sa-

borío, Sanchez Posada, Sierra, Vallejo, Verástegui, y Villaseñor [D. Ricardo.]

Se leyó y aprobó la acta de la reunion anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes: De la junta electoral de Colima, en que remite las actas de elecciones de diputados, de presidente y ministros de la Suprema Corte de Justicia.—A su expediente para dar cuenta al Congreso.

En seguida el E. S. Ministro de Gobernacion, hizo presente á la junta que á nombre del Gobierno, participaba quedar sofocado el movimiento revolucionario de Colima, y que el mismo gobierno ofrecia poner cuantos medios fuesen posibles, para apresurar la reunion de los señores diputados.

El Sr. Presidente de la junta contestó, que ésta veía con placer los triunfos adquiridos por el Supremo Gobierno, y que daba las gracias por las buenas disposiciones que tenia, para la reunion de los señores diputados.

Retirado el E. S. Ministro, el Sr. Presidente manifestó, que no habiendo concurrido el número necesario para celebrar las juntas preparatorias, segun el art. 13 del reglamento, sin embargo, segun el 14 del mismo, la reunion de los señores diputados presentes puede promover lo conducente para compeler á los ausentes.

El Sr. Baz [D. José Valente] presentó la siguiente proposicion:

“La reunion de diputados excita al gobierno supremo, para que, por sí y por conducto de los señores gobernadores de los Estados, se haga saber á los señores diputados que no se han presentado á desempeñar su encargo, que han incurrido en las penas que señala el artículo 6º de la ley orgánica elec-

toral, cuyas penas cuidarán los señores gobernadores de hacer efectivas desde luego, en la parte que les corresponde.”

Apoyada por su autor, fué admitida á discusion y declarada con la suficiente, hubo lugar á votar, y se aprobó por 26 señores contra 19, en votacion nominal, pedida por el Sr. Alvarez (D. Justo.)

Se levantó la sesion.

Sétima Junta prévia celebrada el dia 14 de Setiembre de 1857.

Presentes los Sres. Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente,) Bustamante (D. Gabino,) Butron, Castillo Peraza, Cagiga, Cano, Castro (D. José María,) Castro (D. Vicente,) Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruz (D. Agustín,) Cruces, Carbajal, Cisneros, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores (D. Sabino,) Flores (D. Pablo,) Garrido, Gonzalez Urueña, Govantes, Ibarra, Martinez de la Concha, Mendez, Menchaca, Moreno (D. José de la Luz,) Olvera, Ortega, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Vallejo, Vega, Velazquez, Villaseñor (D. Ricardo) y Zamacóna.

Se leyó y fué aprobada la acta de la sesion anterior. Se dió cuenta con un oficio del Sr. diputado García de Arellano, en que manifiesta, que habiendo sabido que no falta quien arguya de ilegal su eleccion, por falta de residencia en el distrito del Sur del Estado de Tamaulipas, que lo eligió, se abstendrá de concurrir á las Juntas preparatorias.

Resérvese para la primera Junta pre-

paratoria, sin perjuicio de que se presente.

El señor presidente dispuso que se pasara lista, y de ella resultó, que de los señores que se han presentado, solo concurrieron 46.

Se disolvió la reunion.

Octava Junta prévia celebrada el dia 15 de Setiembre de 1857.

Presentes los Sres. Aldana, Alvarez, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente,) Bengoa, Buenrostro, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cagiga, Cano, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José María,) Castro (D. Vicente,) Carbajal, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis,) Couto, Cruz (D. Agustín,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,) Garrido, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Lerdo de Tejada, López (Vicente,) Madrid, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno (D. José de la Luz,) Nuñez, O'Horán, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María,) Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rodriguez de San Miguel, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Salazar, Sierra, Vallejo, Vega, Velazquez, Verástegui, Villalobos, Villaseñor (D. Ricardo,) Zamacóna y Zubía.

Se leyó y fué aprobada la acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

de un proceso jurídico, le ministrará los datos y antecedentes necesarios para juzgarme, y fundar el fallo que debe pronunciar.

Bajo tal supuesto, imploro desde este momento la generosa consideracion del Soberano Congreso, y le suplico tenga presente que en medio del estruendo de las armas, bajo la presion de las bayonetas enemigas, y cuando por consecuencia, el orden y la administracion pública se habian desquiciado, la época no podia ser de gobierno y reorganizacion, sino de lucha continua y de difícil administracion. El gobierno tenia que cuidar de su propia existencia y estaba obligado á consagrar todos sus esfuerzos á la salvacion del principio de soberanía, del principio legal y del principio de reforma; y para llenar cumplidamente tan elevada y comprometida mision, debió adoptar, sin temor á los peligros presentes ni á las consecuencias futuras, cuantos medios fueran conducentes para conservar incólumes los preciosos objetos que le fueron encomendados aunque alguna vez dejara de ajustarse estrictamente á las fórmulas y preceptos á que en situacion distinta, y en todo rigor legal, debió sujetarse.

EPOCA DEL SR. COMONFORT.

En 19 de Octubre de 1857, por eleccion del Excmo. Sr. Presidente constitucional D. Ignacio Comonfort, y mediante el voto unánime del soberano Congreso de la Union que entonces tenia la honra de presidir, me encargué por primera vez de la secretaría de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.

Animado por tan generosa eleccion, enorgullecido por tan amplia y significativa deferencia, presumí que me fuera posible llenar cumplidamente los deberes de tan difícil encargo, descansando en la lealtad del jefe supremo de la nacion, y en la eficaz y constante cooperacion del cuerpo legislativo. Jamas creí que sin estos dos auxiliares poderosos, el ramo que se confiaba á mi direccion y cuidado llegara á alcanzar la mejora y reformas que reclamaba.

Considerando que en los tribunales y juzgados de la República no podian cobrarse costas judiciales, segun lo tenia dispuesto el artículo 17 de la Constitucion; que extinguido este recurso los magistrados y jueces quedaban reducidos á miserables é inseguras dotaciones; que la justicia era posible

que llegara á ser objeto de transacciones perjudiciales y oprobiosas, toda vez que poniéndose en lucha la conciencia del deber con la satisfaccion de las necesidades de la vida, quedaba en constante peligro la integridad y justificacion de los encargados de administrarla, me pareció desde luego que la primera y mas apremiante necesidad que debia llenar era la de procurar á los magistrados y jueces una dotacion suficiente y segura para conservar su consagracion al trabajo, su independencia y su rectitud, dando á la sociedad en estas prendas seguras de buen servicio, una preciosa garantía de expedita é imparcial justicia. Por tal motivo, y como á pesar de las facultades discrecionales de que estubo investido el poder ejecutivo, á pesar de la terminante disposicion del artículo constitucional y de la urgente necesidad que envolvia su observancia, no se habia expedido una ley que la llenara, creí de mi deber hacerlo, ocurriendo al soberano Congreso por medio de la iniciativa que se encuentra marcada con el número 1. Como puede verse, no solo designé las dotaciones que me parecieron proporcionales á la naturaleza del trabajo y la categoría de los encargos, sino que pretendí la creacion de un fondo especial, del cual con absoluta independencia se atendiera al pago de sueldos y gastos de los empleados y oficinas del ramo.

Feliz será el pensamiento de reconcentrar en una sola caja todos los diversos ramos que forman el tesoro público. Feliz será la idea de que una sola oficina atiende con igual solicitud á todos los empleados y dependientes del gobierno, y mas feliz la circunstancia de que nivelados los ingresos con los egresos, acabe para siempre la triste necesidad de dejar á determinados funcionarios públicos sin el pago de los sueldos que les designó la ley, poniendo á dura prueba su libertad, su deber y su conciencia. Pero entre nosotros es difícil esta perfeccion práctica. Una larga y dolorosa experiencia ha demostrado siempre que ese pensamiento bellísimo y de muy útiles consecuencias, no pasa de la esfera de una teoría irrealizable para nosotros en mucho tiempo. No son conocidas con perfeccion las entradas legítimas que tienen las arcas de la nacion. Sobre la mayor parte de las rentas gravitan compromisos inexcusables. Los gastos de administracion no pueden ser regulares por el estado de continuas convulsiones en que vivimos, y finalmente la necesidad angustiosa

de salir de los apuros y gastos mas urgentes del dia, hace que ningun fondo sea sagrado, que de todos se disponga con el desorden consiguiente á la escasez y á la preferencia del gasto mas inexcusable, y que queden esencialmente dañados aquellos empleados que por lo tranquilo y pacífico de su ministerio parece que pueden sufrir considerables retardos en el pago de sus sueldos, y á veces absoluto abandono. Se atienden de preferencia á los empleados de hacienda; se cubre con apremio y afan el presupuesto del ramo militar; se pagan con interes algunas deudas calificadas de muy sagradas, y si de vez en cuando sobran algunos recursos, estos, en calidad de gracia, se destinan á los empleados del ramo judicial. Se cree que el empleado de hacienda debe ser pagado de preferencia, porque, manejando los caudales públicos, está en peligro próximo de cometer un peculado. Se cree que el militar debe ser pagado de preferencia porque está en riesgo de abandonar su puesto y comprometer la paz pública. Se cree que el acreedor privilegiado debe ser pagado de preferencia porque pone en peligro el crédito de la nacion, y si por estas razones no se omite sacrificio para cubrir todos estos gastos, ¿qué diremos del sueldo de los magistrados y jueces? ¿No es verdad que la miseria pone tambien en peligro la rectitud de la justicia? ¿No es cierto que los magistrados y jueces pueden cometer horribles prevaricatos, hacer venta de la justicia, prostituir su mision sagrada y envolver á la sociedad en un espantoso desorden?

¿Qué garantías puede tener la vida, la honra y la hacienda de los ciudadanos si sus derechos y sus acciones es posible que se califiquen, no por una conciencia recta y tranquila, sino por el deseo de llenar las necesidades de una situacion menesterosa? Ciertamente es que para honra de la magistratura de México, no se registra un solo caso de escándalo en este punto, y que por el contrario, se pueden señalar hasta con veneracion, multitud de empleados en el ramo judicial que han preferido los horrores y espanto de la miseria; que han sido víctimas del honor y buen nombre de sus empleos, y que han rechazado con dignidad y firmeza toda clase de ofrecimientos y de obsequios; pero es preciso que alguna vez se ponga remedio á este mal, término á tan inminente peligro, y que la magistratura se coloque lejos de toda sujecion y hasta de toda sospecha.

Para alcanzar este singular beneficio qui-

se que se restableciera el fondo judicial, y que este se administrara con absoluta independencia. La experiencia habia demostrado que este medio era el mas adecuado para llenar debidamente la necesidad de atender con seguridad y oportunidad á los gastos del ramo judicial, y de evitar los males, ciertamente graves, que la miseria pudiera originar. Es evidente que no faltaria ocasion en que las continuas angustias del erario nacional hicieran llegar hasta el fondo judicial la mano del ministro tesorero y de los agentes del ramo general de hacienda; pero no es menos notorio que la dificultad de disponer libremente de semejante fondo, enervaria la actividad de la accion, principalmente si como era necesario al objeto, la distribucion de caudales se hacia luego que concluyeran las operaciones de la recaudacion. No creo que de otro modo pueda atenderse debidamente al poder judicial, ni alcanzo otro medio mas eficaz de poner á los magistrados y jueces á cubierto de la presion terrible que sobre ellos puede ejercer la miseria.

Tuve la satisfaccion de ver que el soberano Congreso acogiera benigno la citada iniciativa. Fuí testigo del interes con que se ocupó de ella, y siempre lamentaré la desgracia de que sus empeñosos trabajos no produjeran resultado alguno, porque la traicion de Tacubaya vino á poner término á ellos. Me lisonjea la esperanza de que en esta nueva época, el interesante objeto de la iniciativa que me ocupa merezca su atencion; y fundadamente que con su notoria sabiduría salvará definitivamente las dificultades que aquella se propuso salvar.

Uno de los males que se dejaba sentir con todo rigor, y que causa grave perjuicio al bien de la sociedad, es el retardo con que administraba justicia en algunos tribunales y juzgados de la Nacion: retardo que podia proceder ó de la indolencia ó pereza de los jueces, ó del descuido ó abandono de las partes. Sin conocimiento pleno de la causa y origen de este mal, no era posible dictar una providencia eficaz que lo remediara. Para alcanzarlo creí conveniente pedir á todos los tribunales y juzgados de la República, dependientes del ministerio, una noticia circunstanciada de los negocios civiles y causas criminales que se seguian en ellos, con prevencion de que se espresara en aquellas la naturaleza del negocio, la fecha en que se habia iniciado, el estado que en la actualidad guardara y la fecha de la última determinacion del juzgado. Por este medio era fácil llegar á penetrar el